



DECRETO N° . 0910 .
25 SEP 2023
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente N° CD-008-A-2023, la Ordenanza N° 14559; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14559 se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913, y se eximió a la referida entidad del pago de la mencionada tasa, hasta el día 10 de diciembre del año 2027;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la referida Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, y se los eximió del pago de la mencionada tasa, hasta el día 10 de diciembre del año 2027;

Que por su parte, el artículo 5°) de la Ordenanza N° 14559, eximió del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente a la Partida N° 39451, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, desde el 1 de septiembre del año 2024 hasta el 10 de diciembre del año 2027;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14559;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0910-23

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14559 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se condonó la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio, la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, C.U.I.T. N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos correspondiente al Generador N° 913 y en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, y se eximió del pago de los mencionados tributos municipales, y de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente a la Partida N° 39451, hasta el día 10 de diciembre del año 2027.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.